

Algunos criterios a tener en cuenta para el cálculo de las utilidades

Las empresas que cuenten con más de 20 trabajadores se encuentran obligadas a distribuirles un porcentaje de su renta anual antes de impuestos, en función de los días que han laborado en el año correspondiente.



1

Se entiende por días laborados aquellos en los cuales el trabajador cumple efectivamente la jornada ordinaria de la empresa,

así como las ausencias consideradas como asistencias para todo efecto por mandato legal expreso.

2



Se incluyen las inasistencias sustentadas con descansos médicos

(por accidente de trabajo o enfermedad ocupacional debidamente acreditados); así como los días de descanso prenatal y postnatal.



3

Para determinar el tiempo computable de los trabajadores que laboran a tiempo parcial

se sumará el número de horas laboradas de acuerdo a su jornada, hasta completar la jornada ordinaria de la empresa.

4



En el caso del personal no sujeto al cumplimiento de un horario o a control de ingreso y salida,

se considerarán todos los días laborables en la empresa como días efectivos de trabajo, salvo se pruebe lo contrario.

Los días de cierre temporal, así como la paralización o prohibición de trabajos en caso de inobservancia a las normas de prevención de riesgos laborales deberán ser computados como días trabajados para el reparto de utilidades.